



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. **1332**
(24 DIC 2019)

Por la cual se adoptan procedimientos del esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC - de los contratos de concesión troncal Fase III y Fases 1 y 2 segunda generación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá.

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 831 de 1999, el artículo 8° del Acuerdo de Junta Directiva 7 de 2017, la Resolución 661 de 2017 y los Contratos de Concesión de servicio troncal de las Fases 1 y 2 Segunda Generación del Sistema Integrado de Transporte Público y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 2° de la Ley 105 de 1993 establece que, por su carácter de servicio público, la operación de transporte público estará bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, así como el artículo 3° ibidem señala que la prestación del servicio de transporte público estará sujeto a la expedición de un permiso o contrato de concesión u operación por parte de la autoridad competente.

Que de conformidad con el artículo 2° del Acuerdo 4° de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Distrito Capital.

Que de acuerdo con el artículo 8° del Decreto Distrital 831 de 1999, TRANSMILENIO S.A. cuenta con la facultad para fijar las condiciones técnicas y operativas para el funcionamiento del Sistema y ejerce el control de la operación a través de los instructivos y reglamentos de carácter general que expida, tal como lo prevé el artículo 9° ibidem.

Que de conformidad con los artículos 15 del Decreto Distrital 319 de 2006 y 1° del Decreto Distrital 486 de 2006, TRANSMILENIO S.A., como Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, le corresponde integrar, evaluar y hacer el seguimiento de la operación del sistema, así como adelantar los procesos de selección necesarios para poner en marcha la integración del transporte público masivo con el actual sistema de transporte colectivo.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1332
(24 DIC 2019)

Por la cual se adoptan procedimientos del esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC - de los contratos de concesión troncal Fase III y Fases 1 y 2 segunda generación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con el artículo 8º del Decreto Distrital 309 de 2009, por medio del cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá D.C., TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor del SITP, tiene por objeto la planeación, gestión y control contractual del Sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación.

Que de acuerdo con el artículo 9º del Decreto Distrital 309 de 2009 es deber de TRANSMILENIO S.A., garantizar la prestación efectiva del servicio a los usuarios y su continuidad en condiciones óptimas de seguridad, eficiencia y economía.

Que mediante Resolución 064 de 30 de enero de 2010, TRANSMILENIO S.A. convocó la Licitación Pública No. TMSA-LP-004 de 2009 con el objeto de otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano del Sistema Integrado de Transporte de Bogotá, en las zonas: 1) USAQUÉN, 2) ENGATIVÁ, 3) FONTIBÓN, 4) SAN CRISTÓBAL, 5) SUBA ORIENTAL, 6) SUBA CENTRO, 7) CALLE 80, 8) TINTAL – ZONA FRANCA, 9) KENNEDY, 10) BOSA, 11) PERDOMO, 12) CIUDAD BOLÍVAR Y 13) USME.

Que como parte integrante del acto administrativo de apertura de la licitación y del pliego de condiciones, se adoptaron, entre otros, el Manual de Niveles de Servicios, encaminados a establecer el sistema de indicadores para el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

Que el 2 de noviembre de 2010 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública TMSA-LP-04 de 2009 en la que se adjudicaron los Contratos de Concesión del Sistema. La relación de los actos administrativos de adjudicación y de los contratos de concesión con operación troncal vigentes, además de sus anexos y el pliego de condiciones definitivo, son los siguientes:

CONCESIONARIOS ADJUDICATARIOS	ZONAS ADJUDICADAS	ACTOS DE ADJUDICACIÓN	CONTRATOS DE CONCESIÓN
GMÓVIL S.A.S.	Engativá	Resolución 447 de 2010	Contrato 004 de 2010
CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	Usaquén	Resolución 445 de 2010	Contrato 008 de 2010
	San Cristóbal	Resolución 446 de 2010	Contrato 009 de 2010



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1332 
(24 DIC 2019)

Por la cual se adoptan procedimientos del esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC - de los contratos de concesión troncal Fase III y Fases 1 y 2 segunda generación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá.

Que conforme al numeral 1.72 del capítulo de definiciones de los contratos, los reglamentos y manuales expedidos por TRANSMILENIO S.A. son "(...) *el conjunto de normas, disposiciones, reglamentos o instrucciones que imparta o llegue a impartir TRANSMILENIO S.A. para la adecuada operación, gestión o administración del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP y que los concesionarios se obligan a acatar.*"

Que la cláusula 3° ibidem estableció que la concesión que se otorga está orientada a la satisfacción de varios propósitos, entre ellos, (i) garantizar la prestación del servicio público en condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad, (ii) implementar un sistema de transporte público organizado, eficiente y sostenible en la ciudad para incentivar su optimización y actualización tecnológica que garantice su mejoramiento continuo, (iii) garantizar el cumplimiento de las ofertas presentadas por los concesionarios en relación con la participación de propietarios y su sostenibilidad, (iv) optimizar la flota y su utilización en la prestación del servicio y efectuar la desintegración física teniendo en cuenta la vida útil de los mismos.

Que de acuerdo con los anteriores propósitos, el inciso final de la cláusula 3° señala que "*TRANSMILENIO S.A., con el fin de instrumentar estos propósitos, elaborará los Manuales, protocolos y reglamentos técnicos que guían la operación, niveles de servicios, control y demás actividades técnicas necesarias para la prestación del servicio público de transporte urbano bajo el esquema del SITP.*"

Que según lo dispuesto en la cláusula 23 ibidem, las concesiones que se otorgan implican para el Ente Gestor el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme a la ley y a su condición de titular del Sistema Integrado de Transporte Público en Bogotá, entre ellos, "*El derecho de establecer **Manuales y Reglamentos** a los que se sujetará el **CONCESIONARIO** en la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y a revisarlos y modificarlos cuando sea necesario en cumplimiento de su deber de garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte, conforme el artículo 365 de la C.P. y a los propósitos del presente **Contrato**.*" Del mismo modo, el párrafo de la citada cláusula prevé que "*El régimen técnico fijado por **TRANSMILENIO S.A.** estará conformado por los Manuales, reglamentos o instructivos que haya implementado o llegue a implementar en el futuro, entre los que se encuentran (...) a. Manual de Operación. b. Manual de Niveles de Servicio.*"

Que TRANSMILENIO S.A ha venido analizando la situación actual del SITP, y mediante análisis de conveniencia con radicado 2019-80500-CI-3383, por medio del cual se evaluaron las diferentes alternativas que a la fecha tiene TRANSMILENIO respecto de los contratos de concesión derivados de la Licitación No. 04 de 2009, la mejor opción para garantizar la prestación del servicio y la



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1332
(24 DIC 2019)

Por la cual se adoptan procedimientos del esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC - de los contratos de concesión troncal Fase III y Fases 1 y 2 segunda generación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá.

sostenibilidad del Sistema, es adoptar las modificaciones a los mismos, en lugar de adoptar una de las prerrogativas del Contrato tales como la terminación unilateral, la declaratoria de caducidad y/o la toma de posesión.

Que conforme lo anterior en el mes de marzo de 2019 se suscribieron otrosíes estructurales a los contratos de concesión del SITP, en donde se indicó:

"

2.46. *Que, en ese orden de ideas, y con el fin de acatar los parámetros legales, jurisprudenciales y regulatorios indicados en la consideración inmediatamente anterior, LAS PARTES han identificado que se requiere, al menos, de una combinación de acciones, dentro de las cuales se identifican las siguientes:*

- a) Revisión y ajuste de la remuneración que reciben los Concesionarios, mediante la modificación de la cláusula 64 del Contrato.
- b) Implementación de mecanismos para el mejoramiento del servicio del SITP, entre los cuales se encuentran:
 - i. *Modificación del diseño operacional.*
 - ii. *Definición del anexo técnico definitivo al Contrato de acuerdo con el Anexo 3, el cual contiene la flota referente proveniente del Transporte Público Colectivo (en adelante "TPC"), que los Concesionarios deben adquirir, desintegrar y acreditar ante TRANSMILENIO.*
 - iii. *Cumplimiento de la vinculación de Flota.*
 - iv. *Modificación a las restricciones relacionadas con contratación y remuneración a conductores.*
 - v. **Creación de la Evaluación Integral de la Calidad del Servicio** (en adelante, "EIC") y eliminación de los desincentivos previstos en el otrosí No. 5 del Contrato de Concesión."

Que teniendo en cuenta la terminación de los contratos de concesión celebrados en las Fases I y II del Sistema TransMilenio, el 29 de diciembre de 2016 fue suscrito entre la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL -FDN- y TRANSMILENIO S.A. el Convenio Interadministrativo No. 389 de 2016 que tiene por objeto:



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1332
(24 DIC 2019)

Por la cual se adoptan procedimientos del esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC - de los contratos de concesión troncal Fase III y Fases 1 y 2 segunda generación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *Aunar esfuerzos para llevar a cabo la estructuración y mejora de las fases I y II del Sistema TRANSMILENIO, tomando en cuenta buenas prácticas en los temas financieros, legales y técnicos que permitan una mejor operación y desempeño.*

Las partes trabajarán de manera conjunta en la estructuración integral de la licitación pública para las concesiones de la operación troncal de las fases I y II del Sistema TRANSMILENIO, así como en la realización de los correspondientes procesos de selección y contratación.

Que, como resultado de lo anterior, el convenio contempló las siguientes etapas: i) la contratación del consultor; ii) estudios estratégicos; iii) estructuración integral; iv) licitación y adjudicación de los nuevos contratos y v) cierre financiero.

Que la Consultoría contratada por la FDN recomendó un nuevo modelo transaccional, cuya premisa principal es la de garantizar la continuidad en la prestación del servicio del Sistema TransMilenio, teniendo en cuenta la terminación de los contratos de concesión celebrados durante las Fases I y II del Sistema. Así mismo, tomando como puntos de referencia los retos que demanda la operación diaria que permitan una mejora en la calidad en la prestación del servicio, así como la sostenibilidad y eficiencia de la operación.

Que se definió que el modelo que mejor atendía a las necesidades actuales del Sistema TransMilenio es un esquema desagregado en dos contratos, donde un agente privado realiza la adquisición de la flota (contrato No. 1) y otro agente privado realiza la operación y mantenimiento de la misma junto con la administración de los patio-talleres (contrato No. 2).

Que, así las cosas, conforme al modelo antes indicado, la delegación del servicio de transporte para las Fases 1 y 2 del Sistema TransMilenio se realizará a través de dos tipos de agentes: Proveedor de Flota Troncal y Operador de Flota Troncal.

Que conforme lo anterior, el 6 de marzo de 2018 fue publicado en la Plataforma SECOP II el proyecto de pliegos de la licitación pública TMSA-LP-001 de 2018 que tiene por objeto: "*Seleccionar la(s) Propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de hasta seis (6) Contratos de Concesión, cuyo objeto será "la financiación, compra y entrega del uso de la Flota al Sistema Transmilenio para la entrega del uso y control de la misma al Operador."*

Que, a su vez, el 7 de marzo de 2018 fue publicado en la Plataforma SECOP II el proyecto de pliegos de la licitación pública TMSA-LP-002 de 2018 que tiene por objeto: "*Seleccionar la(s) Propuesta(s)*



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1332
(24 DIC 2019)

Por la cual se adoptan procedimientos del esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC - de los contratos de concesión troncal Fase III y Fases 1 y 2 segunda generación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá.

más favorable(s) para la adjudicación de hasta seis (6) Contratos de Concesión, cuyo objeto será la "Operación y Mantenimiento de la Flota del Sistema TransMilenio y la adecuación, operación y mantenimiento del(los) Patio(s) de Operación asociado(s)."

Que con relación a la Licitación Pública TMSA-LP-002 de 2018, mediante resolución 348 del 7 junio de 2018 –anexa- se dio apertura formal al proceso licitatorio, en este sentido, fueron publicados en la Plataforma SECOP II los pliegos definitivos de condiciones junto con sus respectivos anexos, así las cosas fue celebrada el 13 de Junio de 2018 en las oficinas administrativas de TRANSMILENIO S.A. la Audiencia de Aclaración de Pliegos y de Asignación de Riesgos contemplada en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015

Que el 2 de noviembre de 2018, una vez surtidas las etapas y tiempos del proceso licitatorio exigidas por la ley para tal fin, se realizó la audiencia de adjudicación. En esta medida, mediante resolución 675 del 2018 de TRANSMILENIO S.A. fueron adjudicados cinco (5) de los seis (6) lotes de flota licitados. Como resultado de la adjudicación, los contratos de concesión ya fueron suscritos así:

Licitación Pública TMSA-LP- 002 de 2018	SOMOS BOGOTA USME S.A.S.	698 de 2018
	BMO SUR S.A.S.	691 de 2018
	SISTEMA INTREGRADO DE OPERACIÓN DE FLOTA SI18 - CALLE 80 S.A.S.	697 de 2018
	SISTEMA INTREGRADO DE OPERACIÓN DE FLOTA SI18 - NORTE S.A.S.	695 de 2018
	SISTEMA INTREGRADO DE OPERACIÓN DE FLOTA SI18 - SUBA S.A.S.	692 de 2018

Con respecto al lote de flota correspondiente al patio Américas, conforme a lo dispuesto en el literal d) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, TRANSMILENIO S.A. adelantó el proceso de selección abreviada para la selección del concesionario encargado de proveer la flota (SAM-20 de 2018) y otro para seleccionar al concesionario encargado de operar la flota (SAM-21 de 2018).

En esta medida, se tiene que el 21 de diciembre de 2018 mediante resolución 905 de la gerencia general fueron adjudicados los procesos de selección abreviada correspondientes al lote de flota américas, así:



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1332
(24 DIC 2019)

Por la cual se adoptan procedimientos del esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC - de los contratos de concesión troncal Fase III y Fases 1 y 2 segunda generación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá.

	CONCESIONARIO	No. Contrato
TMSA-SAM-20 de 2018	Masivo Bogotá S.A.S.	752 de 2018

Que como parte integrante del acto administrativo de apertura de la licitación y del pliego de condiciones, se adoptaron, entre otros, el Manual de Niveles de Servicios, encaminados a establecer el sistema de indicadores para el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

Que conforme el numeral 3.173 del capítulo de definiciones de los contratos, los reglamentos y manuales expedidos por TRANSMILENIO S.A. son "(...) *conjunto de normas, disposiciones, reglamentos o instrucciones que imparta o llegue a impartir TMSA para la adecuada Operación, gestión o administración del Sistema TransMilenio y que el Concesionario de Operación se obliga a acatar.*".

Que según lo dispuesto en la cláusula 8 numeral 8.4, las concesiones que se otorgan implican para el Ente Gestor el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme a la ley y a su condición de titular del Sistema Integrado de Transporte Público en Bogotá, entre ellos, "(i) *El derecho a realizar el control de la Operación del Sistema TransMilenio. (ii) Impartir las instrucciones operativas al Concesionario de Operación y a sus empleados, agentes, dependientes, contratistas o subcontratistas, que considere necesarias para garantizar la operatividad, seguridad, calidad, y funcionalidad del Sistema.*".

Que como resultado de los diferentes procesos adelantados por TRANSMILENIO S.A para la renovación de flota troncal y para la renegociación de los contratos de concesión fase 3 (zonal y troncal), el Ente Gestor adoptó el esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC -.

Que el esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC también fue adoptado en los contratos de concesión para las Fases 1 y 2 Segunda Generación.

Que la EIC está conformada por el conjunto de indicadores cuantitativos que miden el desempeño de los concesionarios de operación. Para la operación troncal, dichos indicadores se agrupan en cuatro (4) criterios que en su conjunto permiten hacer seguimiento sobre el desempeño de cada uno de los Concesionarios de Operación en lo relacionado con: Gestión de Seguridad Vial, Gestión Operacional, Gestión de Mantenimiento y Gestión de Conducta Operacional.

Que teniendo en cuenta que TRANSMILENIO S.A., como Ente Gestor del sistema, tiene a cargo la supervisión, control y seguimiento de los diferentes contratos de concesión para la prestación del



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1332
(24 DIC 2019)

Por la cual se adoptan procedimientos del esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC - de los contratos de concesión troncal Fase III y Fases 1 y 2 segunda generación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá.

servicio de transporte masivo en su componente troncal, con la inclusión del mecanismo de Evaluación Integral de Calidad - EIC, no solo contará con una herramienta valiosa para medir el desempeño individual de cada concesionario, también podrá disponer de una herramienta con la que podrá comparar el desempeño entre diferentes concesionarios, las fases (caracterizadas por diferentes elementos contractuales) y los diferentes componentes del sistema (troncal, zonal).

Que dado lo anterior, surgió la necesidad de desarrollar e implementar los procesos y procedimientos requeridos para operativizar la medición de los ANS incluidos en la EIC, así mismo, debía definirse el procedimiento para calcular y tramitar la Evaluación Mensual Integral de Calidad - EMIC y la Evaluación Trimestral Integral de Calidad ETIC.

Que la elaboración y adopción de los procedimientos EIC, es necesaria para formalizar y estandarizar las actividades del cálculo de indicadores y su trámite, también permite definir los responsables de su ejecución.

Que los procedimientos fueron estructurados con ayuda de los responsables de la gestión, medición y reporte de los diferentes indicadores, y fueron compartidos en varias etapas del proceso de elaboración a los funcionarios de las diferentes áreas de la Dirección Técnica de BRT, en aras de obtener observaciones y/o retroalimentación acerca de contenido de estos. De igual manera, se enviaron a la Dirección Técnica de Seguridad, y las Subgerencias Jurídica y Económica. En el proceso de elaboración, se atendieron sugerencias de la Oficina Asesora de Planeación (OAP) de la entidad. De igual manera se siguieron los lineamientos documentales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que una vez surtidas las etapas anteriores y definidos los procesos internos de las diferentes áreas para la medición de los indicadores, sus responsables, y de igual manera definidas las fuentes de información y sus insumos, y en aras de oficializar los procesos en la entidad se estructuraron los procedimientos de medición de los indicadores que son responsabilidad de la Dirección Técnica de BRT (Gestión Operacional, Mantenimiento y Conductas Operacionales). Adicionalmente se estructuró el procedimiento Trámite de la Evaluación Integral de Calidad (EMIC – ETIC) y su Debido Proceso.

Que los procedimientos incluyen las particularidades de la medición de los indicadores de la EIC para los concesionarios con operación troncal, tanto para las Fases 1 y 2 Segunda Generación como para la Fase 3. Para esto, en cada uno de los cuatro procedimientos se presentan por separado los aspectos de cada grupo de contratos de concesión.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1332
(24 DIC 2019)

Por la cual se adoptan procedimientos del esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC - de los contratos de concesión troncal Fase III y Fases 1 y 2 segunda generación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá.

Que, por lo tanto, se hace necesario adoptar los siguientes procedimientos del esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC - de los contratos de concesión troncal Fase III y Fases I y II segunda generación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá:

- i) Procedimiento para medir el Indicador de Gestión Operacional de la Evaluación Integral de Calidad Componente Troncal.
- ii) Procedimiento para medir el Indicador de Gestión de Conductas Operacionales de la Evaluación Integral de Calidad – Componente Troncal.
- iii) Procedimiento para medir el Indicador de Gestión de Mantenimiento de la Evaluación Integral de Calidad - Componente Troncal.
- iv) Procedimiento para el trámite de la Evaluación Integral de Calidad del Componente Troncal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adopción. Adoptar los siguientes procedimientos del esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC - de los contratos de concesión troncal Fase III y Fases I y II segunda generación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá:

- i) Procedimiento para medir el Indicador de Gestión Operacional de la Evaluación Integral de Calidad Componente Troncal.
- ii) Procedimiento para medir el Indicador de Gestión de Conductas Operacionales de la Evaluación Integral de Calidad – Componente Troncal.
- iii) Procedimiento para medir el Indicador de Gestión de Mantenimiento de la Evaluación Integral de Calidad - Componente Troncal.
- iv) Procedimiento para el trámite de la Evaluación Integral de Calidad del Componente Troncal.

ARTÍCULO 2°. Divulgación. La Dirección Técnica de BRT ejecutará las acciones de control y vigilancia de acuerdo con el ámbito de sus competencias, para lo cual deberán divulgar el contenido de los procedimientos del esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC - de los contratos de concesión troncal Fase III y Fases I y II segunda generación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá y la interventoría de estos.

De igual forma, deberá divulgarse al Concesionario de Recaudo, así como a terceros que tengan relación directa o indirecta con la operación del Sistema.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. **1332**

(24 DIC 2019)

Por la cual se adoptan procedimientos del esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC - de los contratos de concesión troncal Fase III y Fases 1 y 2 segunda generación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 3°. Incorporación. Ordénese a la Oficina Asesora de Planeación, la incorporación del esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC - de los contratos de concesión troncal Fase III y Fases I y II segunda generación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá dentro de los documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 4°. Vigencia y derogatorias. del esquema de Evaluación Integral de Calidad - EIC - de los contratos de concesión troncal Fase III y Fases I y II segunda generación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá, entrará en vigencia a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 24 DIC 2019

MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO
Gerente General

**Revisó y
Aprobó:**

Sofía Zarama Valenzuela / Jefe Oficina Asesora de Planeación
Carolina Sarmiento Galindo / Subgerente Jurídico (E) CS6
Jaime Enrique Monroy Garavito / Director Técnico de BRT